



OFICINA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN: 2

POR CUANTO: El Decreto-Ley 10, "De las Autoridades Nacionales Reguladoras", del Consejo de Estado, de 16 de abril de 2020, y su Reglamento el Decreto 17, del Consejo de Ministros, de 31 de agosto de 2020, establecen las normas para la creación de las Autoridades Nacionales Reguladoras, la regulación de su funcionamiento, organización, determinación de su jerarquía; así como las regulaciones que en materia de procedimiento facilitan el funcionamiento y desempeño de estas Autoridades y, establece que estas se crean por el Consejo de Ministros como unidades presupuestadas o unidades presupuestadas con tratamiento especial, con personalidad jurídica propia, adscriptas al organismo de la Administración Central del Estado que corresponda.

POR CUANTO: El Acuerdo 9954, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 20 de agosto de 2024, crea la Autoridad Nacional Reguladora Oficina Nacional de Recursos Minerales, como unidad presupuestada, adscripta al Ministerio de Energía y Minas y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, apartado 1, numeral 4, del mencionado Decreto-Ley 10, tiene como campos de regulación el reconocimiento, investigación, explotación y procesamiento de recursos minerales sólidos, incluye la sal, las aguas y fangos minero-medicinales, exploración y producción de petróleo, gas y demás minerales combustibles; así como la información geológica minera y petrolera; y la seguridad y salud en el trabajo en la actividad minera y petrolera.

POR CUANTO: La Resolución 128, de 24 de diciembre de 2020, del Ministro de Energía y Minas, faculta al que resuelve, para aprobar las Tarifas por los servicios técnicos-productivos que brinda a las asociaciones económicas internacionales, representaciones extranjeras y entidades autorizadas relacionadas con la exploración-producción de hidrocarburos que operan en el territorio nacional de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución 2, de 26 de febrero de 2021, del que resuelve, puso en vigor con carácter oficial en todo el territorio nacional las Tarifas de Servicios Técnicos Productivos para solicitudes e inscripciones relacionadas con actividades de exploración-producción de hidrocarburos, por concepto de estudio, trámite y registro.

POR CUANTO: Por la Resolución 48, de 9 de mayo de 2019, del Ministro de Energía y Minas, se designa al que resuelve Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.



OFICINA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

POR CUANTO: Resulta necesario modificar las Tarifas de Servicios Técnicos Productivos para solicitudes de Calificación de compañías extranjeras interesadas en la exploración y producción de petróleo y gas, permisos de inicio de operaciones de perforación de pozos e inscripciones de contratos petroleros, por concepto de estudio, trámite y registro; así como aprobar y poner en vigor las tarifas para solicitudes de liquidación de pozos petroleros y la declaratoria de comercialidad y, en consecuencia derogar la citada Resolución 2.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 13.14 de la Resolución 66, Reglamento Orgánico de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, de 12 de marzo de 2015:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor en todo el territorio nacional de la República de Cuba, las Tarifas de Servicios Técnicos Productivos para solicitudes e inscripciones relacionadas con actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por concepto de estudio, trámite y registro, las que se cobran en pesos cubanos a todas las personas, en el momento de presentar la solicitud, atendiendo a:

DENOMINACIÓN DEL SEVICIO	TARIFAS EN PESOS CUBANOS
Calificación de compañías extranjeras interesadas en realizar la exploración y explotación de petróleo y gas.	200 000.00
Inscripción de contratos petroleros de exploración y explotación de petróleo y gas natural.	5 000.00
Permiso de inicio de operaciones de perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.	0.1% del valor de total de la inversión
Solicitud de liquidación de los pozos petroleros.	10 000.00
Solicitud de declaratoria de comercialidad.	240 000.00



OFICINA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

SEGUNDO: Para el permiso de inicio de operaciones de perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos, se aplica una tarifa adicional de 0.15% a la diferencia entre el valor de la inversión final con respecto al valor inicial proyectado, la que es efectiva con la entrega del informe final de perforación de pozo.

TERCERO: Derogar la Resolución 2, de 26 de enero de 2021, del que resuelve.

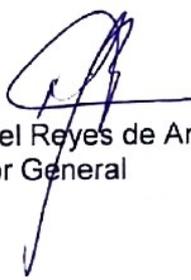
QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días posteriores a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a cuantas personas jurídicas corresponda.

DÉSE CUENTA al Ministro de Energía y Minas.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo del Asesor Jurídico de esta entidad.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de *enero* de 2025. "Año 67 de la Revolución".


Maddyel Reyes de Armas
Director General

